CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	Certificado de viabilidad 42 de 2026. PROYECTO 2024251260079 FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CAPACIDAD EN LA CONECTIVIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA
	Sector:	23.Tecnología de la Información y la comunicación
	Meta de resultado:	88. Implementar el 100% el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	Programa:	16. Tic en Cajicá
	Meta de producto:	Elaborar e Implementar 1 Plan anual para mejorar y mantener en funcionamiento la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal y sus anexos
	Número meta del producto:	318
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	**OCTUBRE 7 DE 2026**	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**Nicolás Castiblanco Navarrete - Secretario de TIC y CTel**	
4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI)	
5. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 que los fines esenciales del Estado son: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)". A su vez, la misma norma dispone en su artículo 311 que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Que, en este sentido, los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL" 2024-2027 se encuentra la Dimensión 5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA, Sector 23. Tecnología de la Información y la	

comunicación, Programa 16. Tic en Cajicá y la meta 318. Elaborar e Implementar 1 Plan anual para mejorar y mantener en funcionamiento la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal y sus anexos, el cual contempla en su indicador: "Adquirir y mantener al 100% actualizado el inventario de los sistemas operativos y software de la administración; para dar cumplimiento a este indicador, la Alcaldía municipal de Cajicá, debe a través de la Secretaría TIC y CTeI, asegurar la adecuada mejora y mantenimiento de la infraestructura tecnológica, adquisición de softwares específicos, optimización de procesos y cumplimiento de normativas y estándares.

Que dentro de las funciones esenciales de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) está la de definir, formular y adoptar las políticas, planes y programas para el soporte informático de la administración municipal, relacionados con la adquisición, actualización, asignación, reasignación, traslado y mantenimiento de equipos de cómputo, soporte técnico, eléctrico e infraestructura de red, tecnología para comunicaciones, internet, intranet, software operativo, bases de datos, ofimática, antivirus y de propósito específico, incluido su uso legal a través del licenciamiento, copias de respaldo, redundancia en sistemas críticos, planes de contingencia y soporte técnico a las diferentes dependencias de la administración municipal.

Que actualmente la Alcaldía de Cajicá cuenta con el protocolo para establecer las direcciones IP de los diferentes dominios de internet, siendo el más utilizado la versión número 6 (IPv6). (IP: protocolo de internet, por sus siglas en inglés: representación numérica que identifica una interfaz concreta de manera única en la red).

Que el Protocolo IPv6, hace posible que todos los dispositivos tecnológicos usados para la conexión a Internet tengan una dirección IPv6, la cual facilitará la conectividad, el acceso a más y mejores aplicaciones y servicios que se pongan al alcance de toda la ciudadanía con el fin de permitir una conectividad a Internet ilimitada.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a dar continuidad en la adopción del Protocolo IPV conforme con lo establecido por el Gobierno Nacional, como parte del proceso de interconectividad y transformación digital que exige la dinámica de las telecomunicaciones a nivel nacional e internacional

Que la Alcaldía de Cajicá en el año 2022 cumplió con la Adopción del Protocolo IPV6 en cumplimiento de los lineamientos de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). La infraestructura tecnológica, las redes y los servicios en línea de la administración municipal dependen del bloque de direcciones IPv6 asignado por el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe (LACNIC).

No renovar este derecho implicaría lo siguiente:

1. **Revocación y reasignación del bloque de direcciones:**

El derecho sobre un bloque de direcciones IPv6 no es una propiedad perpetua, sino un licenciamiento/membresía de uso sujeto a renovación. Al vencer la vigencia sin realizar la renovación y el pago, LACNIC revoca el prefijo asignado. Posteriormente, este bloque entra en un periodo de cuarentena y vuelve al pool global para ser reasignado a cualquier otra entidad o empresa que lo solicite.

2. Pérdida de conectividad e interrupción de servicios digitales:
Toda la infraestructura de red, servidores, portales web, sistemas de información en línea y servicios a la ciudadanía que dependan de ese direccionamiento IPv6 dejarán de ser accesibles a través de dicho protocolo. Los proveedores de tránsito a nivel global eliminan las rutas asociadas a ese bloque en las tablas de enrutamiento BGP (Border Gateway Protocol).

3. Incapacidad para cumplir con el principio de Dual Stack (Doble Pila):

Las normativas del Gobierno Digital y MinTIC exigen que las entidades públicas garanticen la interoperabilidad y conectividad bajo el protocolo IPv6. La pérdida del pool impide cumplir con los lineamientos de adopción del protocolo IPv6.

4. Reproceso técnico y sobrecostos por reconfiguración:
Si la entidad pierde el bloque y posteriormente necesita habilitar IPv6 nuevamente, deberá iniciar un proceso completo de solicitud de un nuevo bloque ante LACNIC. Esto implica reconfigurar desde cero los equipos y dispositivos de la Alcaldía (enrutadores, firewalls, servidores, zonas DNS) y la reconfiguración de servicios alojados, generando costos operativos sustancialmente mayores a los de la renovación anual.

Dado que el vencimiento del derecho al pool de direcciones actual, se estipula hasta el 30 de noviembre de 2026, la Entidad debe realizar las actuaciones técnicas necesarias para garantizar el pago correspondiente para evitar que el recurso sea revocado o asignado a otra entidad. Que anualmente LACNIC emite una factura a nombre de la Alcaldía de Cajicá, la cual se remitie a través del usuario MiLACNIC asignado a la Alcaldía en dicha plataforma por valor de $US600.

La Alcaldía de Cajicá, por su naturaleza jurídica de entidad pública territorial, carece de mecanismos ágiles para efectuar transferencias o pagos directos en divisas extranjeras (USD) en plataformas internacionales sin recurrir a intermediación habilitada. Por ello, se hace indispensable contratar a una persona natural o jurídica con capacidad operativa y legal para llevar a cabo los trámites técnicos financieros en el portal MiLACNIC, gestionar y ejecutar la transacción financiera internacional (giro de divisas, asunción de comisiones y legalización tributaria) a nombre del Municipio.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la renovación del Derecho al uso del Pool de direcciones asignado por LACNIC desde el año 2022 el cual se encuentra vigente hasta el **30 de noviembre de 2026**. Por lo anterior se debe realizar el trámite mediante la contratación de una persona natural o jurídica que brinde sus servicios para la renovación del derecho al uso del Pool de Direcciones IPv6 otorgado a nombre de la Alcaldía de Cajicá. De esta forma garantizar:

1. Cumplimiento de la normatividad de Gobierno Digital y MinTIC
2. Continuidad del derecho al uso del rango de direccionamiento
3. Continuidad en la prestación de los servicios y trámites digitales ofertados por la entidad.
4. Continuidad en la prestación de trámites y servicios a la ciudadanía.

Que el Municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública; Fortalecimiento tecnológico para la capacidad en la conectividad y transformación digital en el municipio de Cajicá – BPIN 2024251260079 con el certificado de viabilidad STC-42, el cual comprende la actividad 318 Elaborar e Implementar 1 Plan anual para mejorar y mantener en funcionamiento la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal y sus anexos.

Como quiera que la Secretaría de TIC y CTel en cumplimiento de la meta 318 "Elaborar e Implementar 1 Plan anual para mejorar y mantener en funcionamiento la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal y sus

	anexos" bajo la precitada actividad se continúa con la implementación de acciones tendientes al gobierno digital del municipio, mediante el desarrollo de proyectos tecnológicos contemplados en el Plan estratégico de Tecnologías de la información (PETI) contentivo de pautas para la movilización de internet, licencias, soporte técnico, licencia IPv6, administración de página web municipal, administración de consolas de correo institucional, administración de accesos e ingresos, soporte y mantenimiento de equipos tecnológicos y sistemas de información, entre otros. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo a lo certificado por el Almacenista General.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:

7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL DERECHO AL USO DEL POOL DE DIRECCIONES IPV6 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ**
7.2 Clasificación UNSPSC:	Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones:

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*	*NOMBRE*
81	16	17	00	Servicios de Telecomunicaciones
81	11	18	03	Mantenimiento o soportes de redes de área local (lan)
81	11	20	00	Servicios de Datos

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar

Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar a continuación se presentan las características de los servicios y las actividades a desarrollar por el contratista así:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**Renovación del derecho al uso del Pool IPV6 por 1 año:** Realizando trámite técnico, administrativo y financiero que sea necesario ante el organismo LACNIC - Latin America & Caribbean Network Information Centre (en Español Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe) para la renovación del prefijo de direcciones IPV6 que tiene asignado la Alcaldía de Cajicá. **Fecha de vencimiento del Contrato (membresía actual): 30 de noviembre de 2026**	*Unidad*	1

7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba, será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá, El domicilio contractual será el municipio de Cajicá
7.6. Obligaciones del contratista:	Además de las establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **1. Obligaciones Específicas:** 2. Entregar el servicio solicitado, de acuerdo con las características relacionadas en el Numeral **7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)**. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando el servicio contratado de acuerdo con los requerimientos técnicos de la invitación pública. 4. Realizar la gestión integral (técnica y financiera) ante el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe (LACNIC) para la renovación, por el término de un (1) año, del bloque de direcciones IPv6 asignado a la Alcaldía Municipal de Cajicá, garantizando la continuidad del servicio y cumpliendo con las siguientes actividades y entregables: a. **Trámites Técnicos:** • Gestionar la solicitud de renovación del prefijo IPv6 a nombre de la Alcaldía Municipal de Cajicá a través del portal de administración de LACNIC (MiLACNIC). • Mantener y verificar la actualización de la información del contacto técnico, administrativo y de membresía asignados en la plataforma de LACNIC. • *Entregable:* Certificado, soporte técnico o captura oficial extraída del portal de LACNIC que acredite la renovación del prefijo IPv6 y la nueva fecha de vencimiento del recurso asignado. b. **Trámites Financieros:** • Gestionar el desembolso o pago de la tarifa anual de mantenimiento correspondiente al bloque IPv6 asignado. • Tramitar la legalización del pago (incluyendo costos del giro internacional, comisiones bancarias y retenciones fiscales aplicables, si es el caso). • *Entregable:* Comprobante o soporte bancario de pago de la tarifa de renovación a LACNIC. 5. Cumplir con los requisitos y exigencias definidas por el Organismo correspondiente para realizar todos los trámites de renovación. 6. Entregar a la Alcaldía de Cajicá la documentación técnica y administrativa que se derive del objeto contractual incluidos los comprobantes de pago efectuados al organismo correspondiente. 7. Suministrar al supervisor del contrato los informes que se requieran y en general toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **8. Obligaciones Generales:** 9. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 10. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 11. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 12. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.

	13. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 14. Garantizar que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única. 15. Obrar con lealtad en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, respectivamente. 16. Atender las observaciones o recomendaciones realizadas para el desarrollo del objeto contractual. 17. Presentar oportunamente la factura para realizar efectivamente el respectivo pago. 18. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 6. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor

	del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 indica el procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a $78.790.725 para el año 2026. Lo anterior teniendo en cuenta la certificación emitida por la secretaría de Hacienda del municipio de Cajicá de fecha 6 de marzo del 2026, en el que se informa la modificación de las cuantías de contratación para el año 2026.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Secretario de TIC y CTel y/o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	**ESTUDIO DE MERCADO** Teniendo en cuenta que se realizó el evento de cotización **No.SC-012-2026-S.TIC** en la plataforma SECOP II desde el día **15 de SEPTIEMBRE de 2026 al 18 de SEPTIEMBRE de 2026**, presentándose Una cotización así: Una (01) por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.165.000) M/CTE, presentada por la empresa MCE NET SOLUTIONS SAS** en el SECOP II. Una vez revisados los valores tanto en lo escrito en el secop II como en el archivo de cotización se evidencian que estos valores son iguales, y se encuentran en el rango del presupuesto estimado por la entidad para el presente proceso. Por lo tanto, fue necesario solicitar cotización a empresas dedicadas a la prestación de este tipo de servicios, solicitud enviada mediante correo electrónico, a las siguientes empresas: sortiz@ipv6spectrum.com (Spectrum), nmunoz@redneet.com (RedNeet), lforero@ikonect.com.co (Ikonect) y admin@tcservices.co (TCServices). De los cuales dieron respuesta RedNeet, completando 2 cotizaciones para realizar el estudio de mercados. Se realiza la verificación de cotizaciones, producto de esto se establece el valor promedio de las cotización, IVA incluido. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de las pre- cotizaciones del servicio a suministrar, para lo cual a través del correo y del SECOP llegaron dos (02) cotizaciones de proveedores obteniendo el siguiente resultado:

Número de Cotización	Nombre del Proveedor	Valor unitario promedio incluido IVA
Cotización 1	**MCE NET SOLUTIONS SAS**	$4.165.000
Cotización 2	**REDNEET**	$5.355.000,00
Valor promedio incluido IVA		**$4.760.000**

	Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones anteriores, se tomó el promedio entre estos valores para determinar el valor unitario establecido en el estudio de mercado realizado (el cual es anexo del presente documento) para el objeto a celebrar. El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($4.760.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones: **PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA**: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adicción. Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario. **PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Según lo establecido en el Artículo 345 y ss Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 351; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista. **RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA:** La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado. **RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES** Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los proponentes. En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($4.760.000) M/CTE,** amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No 2026002449 del 1 de octubre de 2026**

	<table><tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR CONTRATO</th></tr><tr><td>2.3.5.2301024-202425 1260079-2.3.2.02.02.0 0801-318-1.3.3.1.0</td><td>1.3.3.1.0</td><td>RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN</td><td>$4.760.000</td><td>$4.760.000</td></tr></table>
13. Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: **un único pago por el valor de la aceptación de la oferta, previa terminación y perfeccionamiento del pago de la renovación del derecho al pool de direcciones IPV6 ante LACNIC, antepuesto al cumplimiento de los siguientes requisitos:** Por parte del contratista tiene que adjuntar: 1. Factura electrónica en la cual se incluya el detalle de los bienes o servicios, su valor unitario y total, IVA si aplica. 2. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral. 3. Informe a excepción de contratos de compraventa o suministro, con evidencias y soportes de ejecución 4. Ingreso al Almacén (cuando aplique) 5. Certificado de recibo a satisfacción del almacenista (cuando aplique) Por parte del supervisor del contrato: 1. Certificación de cumplimiento, 2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral 3. Verificar la existencia del ingreso al almacén y la existencia de la certificación de ingreso cuando ello aplique. 4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago. Así mismo el supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaría de Hacienda. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. Cada pago estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	La OFERTA ECONÓMICA deberá ser presentada por valores unitarios, ya que el estudio de mercado se realizó para determinar los valores unitarios de los servicios que se requiere contratar. La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones exigidas en la invitación

	Hay que señalar que se hará la verificación de la oferta económica siguiendo la metodología propuesta en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra eficiente. Si el precio parece artificialmente bajo, se aplicará el art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015". En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, criterios ya incorporados en esta invitación Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo establecido por el literal c), El art. 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionó el núm. 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, hoy modificado por el art. 30 de la Ley 2069 de 2020, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Al momento de efectuar la evaluación, El Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
15. Requisitos Habilitantes:	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado concluirá si la oferta se encuentra o no HABILITADA, para continuar participando en el proceso de selección. El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso: 5. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. 6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso. 7. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, expedido por la autoridad competente, este requisito deberá acreditarlo el proponente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas jurídicas. 8. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 251 del Código General del Proceso. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480

	del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. 9. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. 10. En caso de ser necesario Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. 11. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. 12. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del proponente. 13. Compromiso anticorrupción. 14. Pacto de Transparencia 15. Certificado de Antecedentes Fiscales. 16. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 17. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía. 18. Certificado de Medidas Correctivas 19. Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. 20. Constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del proponente. En caso de persona jurídica se acreditará mediante manifestación expresa suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal si así consta en el Certificado de Cámara de Comercio. En caso de proponente persona natural mediante la acreditación del pago y aporte de planillas de los últimos tres meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. 21. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales, contra niños, niñas y adolescentes. 22. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
15.2. Capacidad experiencia	Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente: El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de **DOS (2) CONTRATOS CELEBRADOS Y EJECUTADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CUYOS OBJETOS HAYAN SIDO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN:** - **DEL DERECHO AL USO DEL POOL DE DIRECCIONES IPV6** - **DEL DIRECCIONAMIENTO IPV6** - **DE LA MEMBRESÍA DE IPV6 O BLOQUE DE IPV6** Y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. **Nota: <u>los dos (2) contratos acreditados deberán cumplir con cualquiera de las tres (3) actividades descritas.</u>** Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o copia del contrato con acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Descripción de las obligaciones contractuales. 5. Fecha de suscripción del contrato.

6. Fecha de iniciación del contrato
7. Fecha de terminación del contrato
8. Valor del contrato.
9. Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

En el evento de que la anterior experiencia se acredite con la ejecución de contratos con entidades privadas, el oferente deberá además de las certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos, allegar sin excepción copia de la respectiva factura, donde se verifique la ejecución del contrato.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025</td><td>1.423.500,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026</td><td>1.750.905,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>15.3 Capacidad técnica</td><td>
La oferta técnica deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos mínimos señalados:

Alcance: Garantizar la renovación del uso al derecho del pool de direcciones del Protocolo IPV6 a fin de dar cumplimiento a la ley y a su vez garantizar el funcionamiento de los equipos configurados con el Protocolo IPV6:

<table>
<tr><th>Item</th><th>Descripción</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Renovación del derecho al uso del Pool IPV6 por 1 año:

Realizando trámite técnico, administrativos y financieros que sean necesarios ante el organismo LACNIC - Latin America & Caribbean Network Information Centre (en Español Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe) para la renovación del prefijo de direcciones IPV6 que tiene asignado la Alcaldía de Cajicá.

Fecha de vencimiento del Contrato (membresía actual): 30 de noviembre de 2026.</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
</table>

FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá presentar en el formato propuesto la presentación del servicio solicitado de conformidad con requerido por la Entidad.

Deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en este documento, lo cual será verificado por el Comité Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación.

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.
</td></tr>
<tr><td>15.4. Personal mínimo Requerido</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:</td><td>
De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo Matriz de Riesgos del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
</td></tr>
<tr><td>17. Garantías a exigir:</td><td>
Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía
</td></tr>
</table>

única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el quince (15%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (06) meses previstos para la liquidación del contrato.

18. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile Colombia México	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Triángulo norte	Colombia El Salvador Guatemala Honduras	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A

	En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaría de la CAN reciben trato nacional.
Capítulo IV Firma Líder de la necesidad:	
NICOLAS MAURICIO CASTIBLANCO NAVARRETE ***Secretario de TIC y CTEI***	

Elaboró: Patricia Palomo Hurtado – Profesional Universitario Sec TIC y CTEI
Revisó y Aprobó: Nicolás Mauricio Castiblanco Navarrete – Secretario de TIC y CTEI